



## Resolución Directoral Regional

### Nº 0327 -2021-GRSM/DRE

Que, con expediente Nº 019-2021312663, de fecha 19 de marzo del 2021, don Luis Miguel Alvarado Sepúlveda, Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín, solicita la suspensión de usos de vacaciones a partir del 19 de marzo del presente año, las cuales fueron solicitadas el día 12 de marzo del 2021.

Que, mediante Memorandum Nº 094-2021-GRSM-DRE/D, el Despacho Directoral dispone se proyecte la resolución dando por concluido, a partir del 18 de marzo del 2021, el encargo de funciones efectuado a favor de don Ted Vásquez Chaparro, como responsable de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San, por lo que es procedente emitir la presente Resolución; y

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por DS Nº 005-90-PCM, lo facultado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR POR CONCLUIDO, el encargo, a partir del 18 de marzo del 2021, de funciones como responsable de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín, a don **TED VÁSQUEZ CHAPARRO**, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOVR/DRE  
JCSI/DO  
JJR/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



## Resolución Directoral Regional N° 0327 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 MAR. 2021

Visto, el Expediente N° 019-2021654441, de fecha 19 de marzo del 2021, y demás documentos adjuntos en un total de tres (03) folios útiles,

### CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0319-2021-GRSM/DRE, se amplía el encargo, a partir del 15 de marzo al 21 de marzo del 2021, las funciones como Responsable de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín, a don Ted Vásquez Chaparro.